



**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**ESTUDIO COMPARADO ENTRE CHILE Y ECUADOR:  
POLÍTICAS PÚBLICAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA PARA  
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**

**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE  
ADMINISTRADOR PÚBLICO Y AL GRADO DE LICENCIADO EN  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Alumno

**MACARENA VILCHES VIDAL**

Profesor Guía

**OSVALDO PIZARRO PULGATTI**

Valparaíso, Enero 2019

## Agradecimientos

Agradezco especialmente a todas las personas que creyeron en mí, especialmente a mi familia, a mis padres, por formarme en cuanto a valores y prepararme para la vida, sin ellos no podría estar en el lugar en el que estoy ahora, su fe en mí, su dedicación y esfuerzo han permitido que sea la persona que soy.

A Dios por ser un pilar fundamental en mi vida, ser mi templanza en las horas de incertidumbre y ser una guía en mi camino.

Agradezco a mi conviviente y pareja, por apoyarme y darme contención emocional cuando más lo necesitaba, por darme las fuerzas que necesitaba en los momentos indicados.

A todos los profesores que han sido parte de mi formación educativa, a mis profesores del Colegio Aconcagua, quienes fueron la base de mi conocimiento, gracias a ellos el paso a la universidad fue fluido, educadoras diferenciales y profesionales de la Universidad Católica de Valparaíso, durante tres años compartieron sus saberes teóricos y prácticos, los cuales marcaron en mi un antes y después, jamás podré olvidar todo lo que aprendí de ustedes y todo lo que me entregaron, Docentes de la Universidad de Valparaíso de la carrera de Administración Pública, por formarme en esta bella carrera, motivarme a ser una futura profesional dando lo mejor de mí.

Por último, agradecer con fuerza a mi abuelo Rosendo Vilches Vilches, tu partida fue el golpe más fuerte que he vivido, pero también fue el que me dio la fuerza para hacer cambios significativos en mi vida, los cuales me llevaron a estudiar esta carrera de Administración Pública, abuelo desde el cielo sigues siendo una guía y fuente de fortaleza.

# INDICE

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS .....	5
RESUMEN.....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO I. DISCAPACIDAD .....	9
1.1. Concepto de Discapacidad .....	9
1.2. Clasificación: tipos o niveles de discapacidad.....	10
1.3. Personas en situación de Discapacidad en el Mundo y América Latina y el Caribe	11
1.4. Personas en situación de Discapacidad en Chile y Ecuador.....	12
CAPÍTULO II. INCLUSIÓN EDUCATIVA .....	14
2.1. Concepto de Inclusión .....	14
2.2. Concepto de Inclusión educativa .....	14
2.3. Parámetros de la inclusión educativa.....	15
2.3.1. Estructura Física Inclusiva: .....	15
2.3.2. Educadores Capacitados:.....	15
2.3.3. Herramientas Tecnológicas Adecuadas:.....	15
2.3.4. Cultura Inclusiva: .....	16
2.3.5. Un único Sistema Educativo Inclusivo: .....	16
2.3.6. Enseñanza en Niveles Múltiples: .....	16
CAPÍTULO III. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA DISCAPACIDAD Y LA NORMATIVA INTERNACIONAL.....	17
3.1. Evolución del concepto y la Percepción de las personas en Situación de Discapacidad en el mundo .....	17
3.2. Marco Internacional: Derecho de las Personas en Situación de Discapacidad .....	19
CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	22
4.1. Definición del Problema de Investigación .....	22

4.1.1.	Pregunta o Problema de Investigación .....	22
4.1.2.	Justificación .....	22
4.1.3.	Objetivo General.....	22
4.1.4.	Objetivos Específicos .....	22
4.2.	Diseño de la Investigación .....	23
4.2.1.	Enfoque: .....	23
4.2.2.	Modalidad y Método: .....	23
4.2.3.	Procedimientos o Fases: .....	24
4.2.4.	Técnica de recolección de datos:.....	24
4.2.5.	Descripción de Criterios de Análisis:.....	25
4.2.6.	Técnica de Análisis de Datos.....	26
4.3.	Resultados Esperados.....	28
CAPÍTULO V. ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN ECUADOR.....		29
5.1.	Organismos Públicos.....	29
5.1.1.	Ministerio de Educación.....	29
5.1.2.	Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) .....	30
5.2.	Legislación Vigente.....	30
5.2.1.	Constitución Política del Ecuador (2008) .....	30
5.2.2.	Ley Orgánica de Discapacidades (2012) .....	31
5.3.	Programas y otros .....	32
5.3.1.	Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades ANID 2017 – 2021 (2017) 32	
5.3.2.	Centro Nacional de Recursos para la Diversidad (CNARED) .....	33
5.3.3.	Programa de Sensibilización (2011) .....	33
5.3.4.	Concurso de “Buenas Prácticas en Educación Inclusiva” .....	33
CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN CHILE .....		34

6.1.	Organismos Públicos.....	34
6.1.1.	Ministerio de Educación.....	34
6.1.2.	Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) .....	35
6.1.3.	Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) .....	35
6.1.4.	Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (DEMRE) .....	35
6.1.5.	Agencia de Calidad de la Educación .....	36
6.2.	Legislación Vigente.....	36
6.2.1.	Constitución Política de Chile (1980) .....	36
6.2.2.	Ley n° 20.422. Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (2010).....	37
6.2.3.	Ley 20.845. Ley de Inclusión Escolar que regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado. (2015) .....	38
6.3.	Programas y Otros.....	38
6.3.1.	Base de datos virtual del MINEDUC sobre; Recursos de Apoyo al Aprendizaje; Orientaciones Técnicas de aplicación de Normativa; y Documentación (Estudios y Documentos Técnicos) .....	38
6.3.2.	Programa de Apoyo a Instituciones Educativas .....	39
CAPITULO VII. ANÁLISIS COMPARADO ENTRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE CHILE Y ECUADOR.....		40
7.1.	Lista de Cotejo.....	40
7.2.	Síntesis Final de Resultados .....	42
7.3.	Sugerencias.....	43
7.3.1.	Ecuador .....	43
7.3.2.	Chile .....	44
CONCLUSIONES Y REFLEXIONES .....		46
Bibliografía.....		49
Anexo 1. Organigrama Ministerio de Educación .....		53

## ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

Tabla 1. <b>Clasificador de Discapacidad según magnitud de una deficiencia</b> .....	10
Gráfico 1. <b>Comparativo Chile Ecuador situación población peSD</b>	12
Gráfico 2. <b>Distribución por tipo o nivel de discapacidad</b> .....	13

## **RESUMEN**

La presente investigación corresponderá a un análisis comparativo entre los países de Chile y Ecuador, se compararán los estados de sus políticas públicas de inclusión educativa para personas en situación de discapacidad, para esto se establecerán parámetros, lo cuales se definirán en cuanto a los conceptos de discapacidad y de inclusión educativa y como los paradigmas y conceptualizaciones de la discapacidad han cambiado en el tiempo.

El establecimiento de criterios de análisis asegurara la objetividad del análisis, por lo cual estas se establecerán primero, no se pretende criticar si las políticas actuales de ambos países son “buenas” o “malas”, sino más bien si estas son efectivamente políticas públicas de inclusión educativas para personas en situación de discapacidad o no lo son, al establecer las diferencias entre ambos países se procederá a generar algunas sugerencias para ambos en base al análisis de sus políticas públicas.

## INTRODUCCIÓN

Las políticas públicas son foco de análisis constante dentro de la Administración Pública, ya que esta es quien finalmente ejecuta dichas Políticas Públicas, en su definición más amplia “Las Políticas Públicas son las acciones de gobierno, es la acción emitida por éste, que busca cómo dar respuesta a las diversas demandas de la sociedad” (Ruiz López & Cadéñas Ayala, 2005), esta definición no deja muy claro quienes participan en el proceso, ni como este se desarrolla, etc. Sin embargo, deja en claro en su simpleza que al menos dos fuerzas están relacionadas, gobierno y sociedad y cuya finalidad es dar respuesta a demandas, las cuales entenderemos como necesidades sociales, para efectos del desarrollo del presente de definiré Política Pública a fondo posteriormente.

Comprendiendo que la sociedad demanda y el gobierno es el que finalmente lleva a cabo las acciones (políticas públicas) nacerán dos nuevos conceptos a tomar en cuenta, estos son agenda pública y agenda de gobierno, solo como referencia en la agenda pública encontraremos las demandas realizadas por la sociedad y en la agenda de gobierno, aquellas necesidades que consideran prioritarias para el desarrollo de políticas públicas, es por esto que nace el cuestionamiento del cómo se ha abordado un tema en particular por parte de los gobiernos de nuestro país, en cuanto a la inclusión educativa para las personas en situación de discapacidad, para comprender que tan avanzados o rezagados estamos como país respecto a estas políticas públicas. En Chile muchas veces no existe la iniciativa de generar estudios comparados con respecto a otros países y más bien se espera a que investigaciones internacionales que se dedican a realizar ranking internacionales den su opinión “experta” al respecto, es por esto que existe un déficit de este tipo de investigaciones, que pretender ser proactivas en cuanto al compararse frente a un país de similares características identificar si se está en una posición “correcta” o “defectuosa”, creando dialogo con el otro país, ya sea como receptor de sugerencias o como el creador de estas mismas.

Un estudio comparado tiene como objetivo principal comparar a dos objetos de estudio, que pertenezcan a una misma “especie”, en este caso la especie serían las políticas públicas y el “genero” serían las políticas públicas de inclusión educativa de personas en situación de discapacidad, en primera instancia identificar si pertenecen al mismo género y luego de esto identificar diferencias y similitudes de ambos.

La elección de un país para un estudio comparado debe basarse en la similitud en ciertos aspectos: estabilidad económica, social y política. Estos aspectos deben al menos ser similares en el caso de querer comparar aspectos diferentes a estos mismos nombrados, con

tal de que los parámetros de comparación sean similares. Tomando esto en cuenta es que se escoge Ecuador, como país de similares características a Chile.

Según el Estudio “Informe Mundial sobre la Discapacidad” de la Organización Mundial de la Salud (OMS), junto al análisis de la segunda encuesta mundial de Salud, se estimó que un 15,6% de la población mayor de 15 años poseía algún tipo de discapacidad en alguno de sus grados. Junto a esto destacan la importancia de las políticas públicas como eje principal en el avance del reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y su amparo, especialmente su inclusión social, para esto la OMS da variadas recomendaciones entre ellas la primera es posibilitar el acceso a **todos** los servicios convencionales y el fortalecimiento del acceso a la educación, ya que existe un alto déficit en este aspecto, especialmente hablando de la participación en escuelas públicas regulares compartiendo con personas no discapacitadas y aspirando a tener una continuidad de estudios superiores lo que podría asegurar una inclusión profesional y laboral de este segmento de la población. (OMS, 2011)

La realidad internacional no es lejana a la de Chile, según el Segundo Estudio Nacional de la Discapacidad la población discapacitada sería de un 20% en la población adulta y un 16,7% en la población de 2 años en adelante, por lo cual es innegable la necesidad de tomar medidas al respecto a los derechos de las personas con discapacidad, sumado a que Chile desde 2008 está suscrito a la convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad la cual también se espera abordar más adelante. (SENADIS, 2016)

Los estudios comparados son una herramienta utilizado por las ciencias políticas y sociales, con el fin de comprar aspectos positivos y negativos de cada parte, estos se pueden desarrollar con infinidad de partes comparadas con un mínimo de dos, en este caso se desea descubrir información de utilidad para la construcción e implementación de políticas públicas en Chile.

## CAPÍTULO I. DISCAPACIDAD

Hablar en los mismos términos para generar políticas públicas eficientes es primordial, es por esto que se tomarán dos perspectivas, una nacional y otra internacional las que se desarrollarán a continuación.

### 1.1. Concepto de Discapacidad

Me gustaría comenzar con la definición legislativa chilena de Discapacidad, cuya definición se encuentra contemplada en la ley n° 20.422 de 2010 que define:

“La persona con discapacidad como aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”. (Congreso Nacional , 2010, pág. 2)

La definición dada por la ley n°20.244 está en concordancia respecto a las sugerencias internacionales emanadas por órganos tales como la Organización Mundial de la Salud mediante el CIF (Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la discapacidad y la salud) de 2001, definición que se ha mantenido en el tiempo, haciendo más bien matices en sus componentes, lo que será aclarado más adelante, cabe destacar que esta clasificación fue aprobada por 191 países (Jiménez Bañuales, González Diego, & Martín Moreno , 2002).

Dentro de los objetivos del CIF están establecer un lenguaje común y proporcionar una base científica para estudios, diseños de políticas, permitir su comprensión, etc. Por lo que define Discapacidad como:

“Un término genérico que abarca deficiencias, limitaciones de la actividad y restricciones a la participación. Se entiende por discapacidad la interacción entre las personas que padecen alguna enfermedad (por ejemplo, parálisis cerebral, síndrome de Down y depresión) y factores personales y ambientales (por ejemplo, actitudes negativas, transporte y edificios públicos inaccesibles y un apoyo social limitado). (OMS, 2018)

Podemos apreciar términos entre ambas definiciones, la internacional y la chilena, en cuanto a la importancia no tan solo de las limitaciones de la persona, sino también su interacción con el medio y por lo tanto es en esto, en que las políticas públicas toman un gran peso, ya que podrían afectar directamente en el grado de discapacidad que padecería la persona.

## 1.2. Clasificación: tipos o niveles de discapacidad

En cuanto a las clasificaciones existentes, encontraremos diversos criterios, el que utilizaremos es el más genérico y aplicable a todos los tipos de discapacidades, ya que todas las clasificaciones hablan en general de las deficiencias, esta clasificación habla del nivel en escala negativa para indicar la extensión o magnitud de una deficiencia, entonces surge la duda ¿Qué es una Deficiencia?, esta se define como “Las deficiencias representan una desviación de la “norma” generalmente aceptada en relación al estado biomédico del cuerpo y sus funciones” (OMS, 2001, pág. 18)

El marco internacional de referencia será el CIF “Clasificador Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud” es un instrumento internacional, el cual es colegiado y por lo tanto sus definiciones son consensuadas por los países participantes, este instrumento clasificador y conceptualizado es aprobado por los países participes y por organismos internacionales, siendo abalado y por lo tanto poseyendo gran peso a nivel internacional y especialmente en las áreas de las ciencias médicas y sociales.

La funcionalidad del CIF queda clarificado en palabras de (Jiménez Buñales, Paulino González, & Martín Moreno, 2002, pág. 272)

“Este proporciona el marco conceptual para clasificar un amplio rango de información relacionada con la salud y emplea un lenguaje estandarizado y unificado, que posibilita la comunicación sobre la salud y la atención entre diferentes disciplinas y ciencias en todo el mundo”

**Tabla 1. Clasificador de Discapacidad según magnitud de una deficiencia**

Nivel	Definición	Ejemplo	Porcentaje afectado
0	No hay Deficiencia	Ninguna, insignificante, etc.	0 – 4%
1	Deficiencia Ligera	Poca, escasa, etc.	5 – 24%
2	Deficiencia Moderada	Mediana, regular, etc.	25 – 49%
3	Deficiencia Grave	Mucha, extrema, etc.	50 – 95%
4	Deficiencia Completa	Total	96 – 100%
8	Sin Especificar		
9	No Aplicable		

Fuente: Elaboración propia en base a información entregada en CIF 2001

Bajo esta lógica se pueden apreciar cuatro niveles distinguibles, los cuales pueden variar ligeramente en sus nombres dependiendo del país, región, etc. Los cuatro niveles corresponderían a Ligera o Leve, Moderada, Grave o Severa y Completa o Profunda. Se utiliza esta clasificación esencialmente por su utilidad en el campo de la educación inclusiva y debido

a que se espera que las políticas públicas se construyan bajo estos criterios, los cuales se establecen a nivel internacional, ya que independiente del área afectada lo crucial será su desempeño con el medio y el nivel de deficiencia que este malestar, enfermedad, condición, etc., le produce en su vida diaria.

Si bien no se niega la importancia de las clasificaciones por área afectada (corporal, sensorial, cognitiva, etc.) esta clasificación no se trabajará por efectos prácticos, ya que no se considera esencial para la presente investigación en comparación de la clasificación presentada.

### **1.3. Personas en situación de Discapacidad en el Mundo y América Latina y el Caribe**

Basándose en los datos entregados por la OMS en el informe Mundial sobre la Discapacidad de 2011 podemos rescatar algunas cifras, estas se basan principalmente en dos instrumentos, por una parte, encontramos la Encuesta Mundial de Salud y por otra el proyecto sobre la Carga Mundial de Morbilidad. Del total mundial se estima que el 15,6% y 19,4% está en situación de discapacidad según cada instrumento respectivamente, de estos el 2,2% y 3,8% posee una deficiencia grave. En términos Generales se nos habla de áreas deficientes tales como; resultados Sanitarios y Académicos, Participación Económica, Tasas de pobreza, mayor Dependencia y Participación Limitada. (OMS, 2011). En cuanto a América Latina y Caribe (ALC) se destacan cifras tales como el desempleo en la población con Discapacidad que oscila entre 80% y 90%, sumado la asistencia escolar solo sería entre el 20% y 30%. (Sbalzer, 2012)

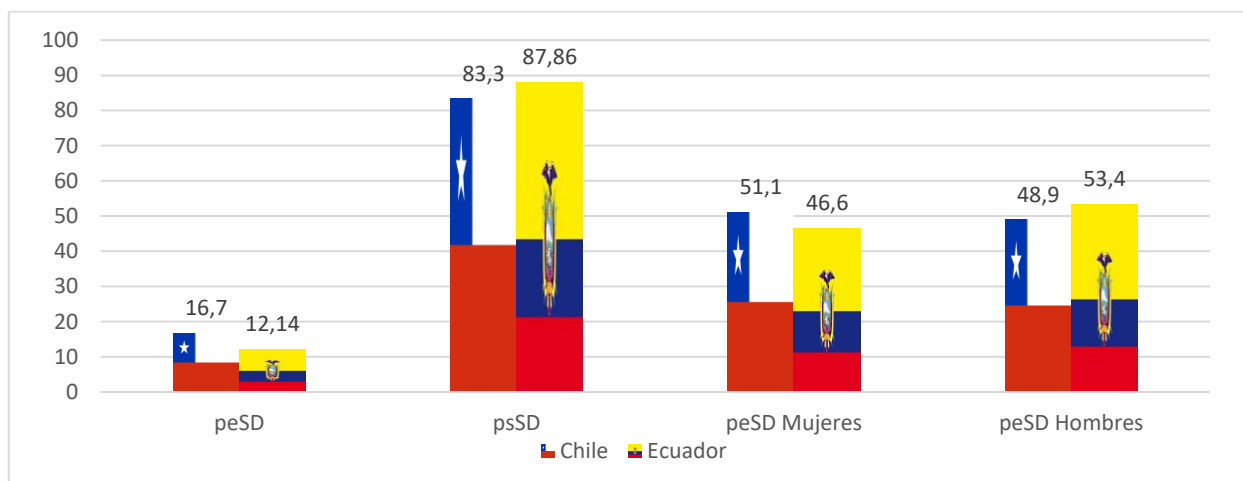
Al comprender la realidad mundial podemos hacer comparaciones con las realidades más locales, al igual que con la realidad latinoamericana, ya que comprender que no son realidades aisladas, sino una realidad tangible de este grupo minoritario es radical para tomar las acciones correspondiente, ya que como se ha expuesto, gran parte de las barreras que incrementan las limitaciones en cuanto a la actividad y el desarrollo de las personas con discapacidad recae en el medio ambiente en el que se desarrollan, la interacción con el medio puede aumentar el nivel de discapacidad de la persona, ya que esta se encontraría más limitada en su actuar por factores externos a ella, es por esto la importancia de las políticas públicas como herramienta para derribar las barreras medioambientales.

#### 1.4. Personas en situación de Discapacidad en Chile y Ecuador

Es relevante para comprender la necesidad y el alcance de las políticas públicas, el público al que están dirigidas y también cuáles son sus necesidades, de forma tal de focalizar las áreas donde se necesite mayor ayuda, a continuación, se presentarán algunas cifras para comprender la realidad de los dos países en cuestión en el presente estudio comparado, ya que estos miden en diferentes términos y rangos algunas variantes se presentarán ciertos datos de manera diferida.

En cuanto al Total de la población en Situación de Discapacidad (peSD) y las personas sin Situación de Discapacidad (psSD) y su distribución por genero encontramos los siguientes datos.

**Gráfico 1. Comparativo Chile Ecuador situación población peSD**



Fuente: Elaboración propia en base a II Estudio Nacional de la Discapacidad 2015 Chile y Agenda Nacional para La Igualdad en Discapacidad 2013 – 2017 Ecuador

Como se puede observar los datos de Chile y Ecuador no son muy dispares, las diferencias son ínfimas en cuanto se podrán establecer mayor semejanza entre ambos posibilitando un análisis comparativo entre ambos.

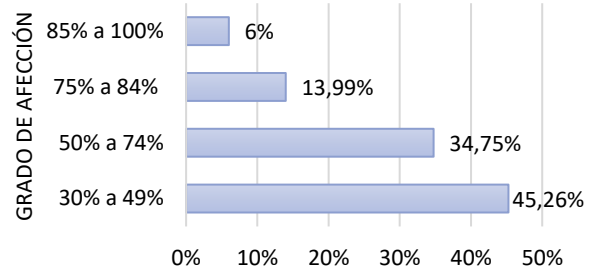
En cuanto a la distribución de las personas en Situación de Discapacidad encontramos diferencias en la metodología ecuatoriana y la chilena, incluso con respecto a los parámetros internacionales en cuanto a la clasificación de las discapacidades, es por esto que se presentarán por país y en base a sus propias metodologías.

Gráfico 2. **Distribución por tipo o nivel de discapacidad**

**Chile**



**Ecuador**



Fuente: Elaboración propia en base a II Estudio Nacional de la Discapacidad 2015 Chile y Base de Datos en línea de CONADIS Ecuador

Primero, destacar el hecho de que Chile ha juntado en 2 grupos de categorías a las peSD, en primer lugar, las leves a moderadas y se asumirá que dentro de las severas se encuentran las “completas”, recordar la Tabla I. de clasificación o tipos de Discapacidad, en el caso de Ecuador las clasifica tomando otros rangos y omitiendo la discapacidad leve o ligera, pese a esto podemos observar que en el caso de Chile la concentración se ubica principalmente en las peSD Severas, ya que estando no agrupadas representan un alto porcentaje y en el caso de Ecuador si se agruparan sucedería lo mismo ya que desde el 50% de afección corresponden las discapacidades graves o severas, esto sería especulando, ya que para efectos de CONADIS Ecuador no se tomarían en cuenta los peSD Ligeros.

## **CAPÍTULO II. INCLUSIÓN EDUCATIVA**

Para lograr comprender la importancia de la formulación y el análisis de políticas públicas sobre inclusión educativa para personas en situación de discapacidad, se hace necesario aclarar y establecer conceptos claves, a continuación, desarrollaremos algunos que consideramos relevantes.

### **2.1. Concepto de Inclusión**

Antes de comenzar a desglosar el termino en sí, debemos comprender el cambio de paradigma desde la integración a la inclusión, el paradigma anterior “La Integración”, estaba centrada especialmente en aquellos “fuera de la norma” en este caso las personas en situación de Discapacidad, en su diagnóstico y como estas podrían ser parte de un grupo normado, destacando sus diferencias y dando o no un trato especial a los grupos minoritarios, acepta la existencia de personas “diferentes” pero sin hacerse cargo de las necesidades que estas pudieran tener. (Guajardo Ramos, 2017) Junto con esto queremos destacar una frase de Alix García y Aleida Fernández, la define la diferencia de paradigmas en el sistema escolar.

“Una diferencia relevante entre integración e inclusión reside en que se pasa de considerar el individuo como sujeto, como individuo particular quien se integra y en quien se ubica el “problema”, a pensar en el contexto escolar en su conjunto, el cual debe satisfacer las necesidades de todos los que se encuentran en él” (García Ruiz & Fernández Moreno , 2005, pág. 238)

En este sentido el paradigma de la Inclusión mantiene la idea de incluir a una persona “fuera de la norma” pero sin centrarse es sus dificultades o su diagnóstico, sino comprendiendo la importancia del medio y el contexto como facilitadores, comprendiendo la riqueza de las diferencias, valorando al otro. La Inclusión propone que las estructuras deben ser quienes se transformen para ser mejores para todos y todas.

### **2.2. Concepto de Inclusión educativa**

Al hablar de inclusión educativa aparecerán términos técnicos del ámbito educativo, para una mejor comprensión se aclararán algunos de estos términos.

**NEE** o Necesidades Educativas Especiales, para efectos de este trabajo al hacer mención de NEE hablaremos principalmente de personas en Situación de Discapacidad, las NEE se definen como aquellas necesidades que nacen producto de las deficiencias y/o limitaciones.

En definitiva, la inclusión educativa se basará en modificar y adaptar las estructuras educativas, de forma tal que las personas, accedan de forma equitativa al derecho de educación, tomando como premisa que toda persona puede ser educada y aprender.

### **2.3. Parámetros de la inclusión educativa**

Para este punto se desea destacar que la Educación Inclusiva no es un término actual o moderno en cuanto lleva más de 20 años desarrollándose, los primeros indicios concretos en cuanto a parámetros mínimos para una Educación Inclusiva los encontramos en la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad, de 1994 que llevó lugar en Salamanca España. Si bien existen artículos y manuales más actuales, estos hacen referencia a esta conferencia, ya que al analizarla es concreta en cuanto a sus sugerencias y estas se aplican independiente del tiempo en que fueron creadas. (UNESCO, 1994)

#### **2.3.1. Estructura Física Inclusiva:**

Se hace imposible hablar de inclusión, sin tomar en cuenta las estructuras físicas adecuadas (ramplas, puertas anchas, pupitres de tamaño adecuado, textos adaptados, etc.) es primordial previo al ingreso de estudiantes con NEE adaptar el medio en el cual se desplazarán, para que este sea amigable e inclusivo.

#### **2.3.2. Educadores Capacitados:**

Los Educadores son innegablemente un pilar del sistema educativo, es por esto que ocuparse de la formación de los maestros de todas las escuelas y de los futuros maestros debe estar en la mira, ya que, se requiere un cambio en las actitudes y mentalidades, para que estos puedan abordar la diversidad, en todos los niveles educativos y en diferentes áreas, no tan solo es sus especialidades, en caso de existir una, ya que son los maestros figuras relevantes en las vidas de las personas en formación

#### **2.3.3. Herramientas Tecnológicas Adecuadas:**

Esto se suma a las estructuras físicas adecuadas, toma en cuenta que las tecnologías avanzan y modifican constantemente, por lo cual utilizar las adecuadas y reinventarse constantemente es un desafío para lograr una educación inclusiva, ya que la mayoría de las veces se entiende que las herramientas tecnológicas facilitarían el proceso de inclusión y la aplicación de metodologías diferenciadas de enseñanza.

#### **2.3.4. Cultura Inclusiva:**

En este punto se debe destacar que la escuela o colegio no es la única estructura del sistema educativo, todos aquellos servicios que se entrelazan con las escuelas deben ser inclusivos también y, sobre todo, todos los actores dentro del sistema educativo deben formar y fortalecer una cultura inclusiva, el cambio de vocabulario, las actitudes, los comportamientos discriminadores, las preferencias de un u otro grupo, etc. Esto sin duda toma tiempo, pero es algo que se debe establecer y también enseñar con el ejemplo a las generaciones que se están formando en el sistema educativo.

#### **2.3.5. Un único Sistema Educativo Inclusivo:**

Primero que todo aclarar que este punto, en ningún sentido ínsita a eliminar las escuelas especiales, las cuales representan una necesidad para aquellas personas, cuyas deficiencias (independiente de donde provengan; mentales, corporales, sensoriales, etc.) son tan profundas que necesitan una atención especializada y diferenciada, enfocadas principalmente en disminuir las limitaciones que podrían nacer con la interacción con el medio y en desarrollo de sus actividades, especialmente aquellas actividades vitales para su desarrollo. Esencialmente deben existir las escuelas especiales y el sistema educativo inclusivo, único y sin matices, un único reglamento aplicable para todos los colegios o escuelas, sin excepción, no es posible que los Estados permitan o den el derecho a las escuelas de discriminar que alumnos pueden o no educarse, ya que este es un derecho universal de todos y todos son sujetos de aprendizaje.

#### **2.3.6. Enseñanza en Niveles Múltiples:**

Para comprender los niveles múltiples de enseñanza, se debe entender en cuanto al maestro (educador) y no el estudiante (educando), no significa de ninguna manera separar a los educandos en grupos por nivel o rapidez de aprendizaje, sino habla más bien en la capacidad del educador para utilizar diferentes estilos de aprendizaje en cada educando, en base a sus necesidades, elaborando métodos de evaluación diferenciados en niveles de capacidades, es decir el educador debe adaptarse y manejar diferentes herramientas de enseñanza para y con sus educandos.

Estos principios, ya expuestos hace tantos años nos dan una idea clara y proveniente de una institución internacional respecto al cómo se debe desarrollar la educación inclusiva, es por esto que comprenderlos como los pilares fundamentales que son para la construcción de políticas públicas para la materia y por lo tanto para su posterior análisis.

## CAPÍTULO III. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA DISCAPACIDAD Y LA NORMATIVA INTERNACIONAL

### 3.1. Evolución del concepto y la Percepción de las personas en Situación de Discapacidad en el mundo

Se considera que en la prehistoria y **Edad Antigua** (antigüedad), todas aquellas personas que poseían algún tipo de “defecto de nacimiento” especialmente los físicos eran abandonados poco después de nacer, si con el tiempo, al crecer el niño(a) demostraba poseer dificultades evidentes se procedía a realizar la misma acción (Di Nasso, 2004). Las razones por las cuales diferentes civilizaciones tomaban estas decisiones eran variadas, pero en general estaban enfocadas a una sola respuesta, estas personas (si es que las consideraban seres humanos) eran detestables, seres que no debían existir, ya sea por no ser aptos para auto defenderse, por razones religiosas ya que Dios (o los dioses) dictaban que eran abominaciones, castigados por un poder divino, etc. (Martínez Pérez, 2014). A partir de este concepto y percepción de la población podemos observar un evidente tinte negativo respecto a la discapacidad, visto como un castigo, una enfermedad, algo que nadie deseaba y debía ser eliminado.

En la **Edad Media** era común ver a “científicos” y religiosos especialmente de la iglesia católica experimentaban con las personas discapacitadas, ya que, al no considerarlas a la par de los seres humanos, se consideraba aceptable experimentar con ellos, especialmente buscando las causas de sus deficiencias y su situación (especialmente en enfermedades mentales y discapacidades intelectuales) los términos utilizados comúnmente eran: enfermos, deformes, embrujados, seres prostituidos, etc. (Ferraro, 2001)

En la misma Edad Media, en su segunda mitad la Iglesia utilizó a las peSD para generar lastima y de esa manera recaudar mayores recursos económicos por parte de los fieles, asegurando que las almas de estas personas podían ser salvadas y Dios podría “sanarlas” mediante la fe de sus seguidores, por esta razón pasaron a ser seres de lastima para la sociedad, lo cual incremento el número de psSD especialmente en los países de fe católica (Hernández Gómez, 2001)

La **Edad Moderna** comienza en el 1453 y termina con la Revolución Francesa, en Europa en general se comienzan a generar prótesis, de la misma manera doctores comienzan a

especializarse en las artes de la rehabilitación, se utilizan términos como: imbéciles, dementes, débiles mentales, diferentes, locos (as), entre otros. En el Siglo XVII se comienzan a establecer escuelas especiales para personas sordas, lo que más que nada eran centros de investigación sobre procesos de educación. Durante la Ilustración pasan a llamar a las peSD como “inútiles” los que los transforma en personas que necesitan asistencia del Estado, en el S.XIX se empieza a hablar de “diferencia mental” y se inventa el primer alfabeto para sordos. Las peSD siguen siendo discriminadas, apartadas y aisladas. (Di Nasso, 2004)

**Edad Contemporánea**, uno de los hitos más importantes sería la creación de la O.I.T Organización Internacional del Trabajo en 1919, quien comenzó una lucha constante por los derechos de sus trabajadores, lo cual incluía la rehabilitación de los obreros que fueran heridos en sus trabajos, al igual que la inclusión de personas con diferentes deficiencias en puestos de trabajo. Pese a la importancia que tomó la rehabilitación en el siglo XX, seguía viéndose a las personas con “limitaciones” como seres de asistencia y protección, con el neopositivismo comienzan los estudios psico-médico-pedagógicos, esto llevó a los conceptos de “retraso mental”, las “minusvalías” así como terapias clínicas especializadas. En este siglo surge la Educación Especial propiamente tal, participando médicos, educadores y psicólogos. Se crean nuevamente especialidades del campo pedagógico y médico-social, el estado se involucra más en el tema y por último se clasifican tres formas de discapacidad: congénita, genética y adquirida.

La Asociación Americana de Retraso Mental(A.A.R.M.) crea la escala de inteligencia que clasifica a “torpes y retrasados”, conforme se va avanzando se empieza a hablar de deficiencias mentales y discapacidad psíquica y finalmente discapacidad intelectual. Las grandes organizaciones internacionales comienzan a dar un apoyo transversal a las peSD, UNESCO declara que no se puede experimentar con estas personas, así como la selección artificial por parte de los humanos “el poder decir quien tiene derecho a la vida y quien no lo tiene”, UNICEF protege los derechos de los niños(as), la ONU y la OIT sus derechos laborales y existenciales básicos. (Di Nasso, 2004)

Todo esto nos lleva a las concepciones actuales de la Discapacidad, los cuales han avanzado considerablemente en el último siglo, con especial fuerza gracias a los organismos internacionales, quienes sugieren, unifican términos y establecen los criterios a utilizar. Especialmente considerando el avance desde el total rechazo, pasando por la rehabilitación, la integración, todo para llegar a la inclusión.

### **3.2. Marco Internacional: Derecho de las Personas en Situación de Discapacidad**

Para realizar una vista simplificada se analizarán superficialmente los documentos recopilados en el Compendio de Legislación sobre Discapacidad, emitido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) del 2012, ya que este es solo un compendio y no explica o resume los documentos legislativos, estos serán revisados uno a uno.

**1945 – Carta de las Naciones Unidas:** en este instrumento se ven las bases de que todas las personas están en igualdad de derechos y dignidad, independiente de su situación de discapacitados (invalidez).

**1948 – Declaración Universal de los Derechos Humanos:** en sus art. 1 y 2 reafirma las ideas de la carta de las naciones unidas, en cuanto a igualdad de dignidad y ser poseedor de derechos “sin distinción de raza, color, sexo (...) nacimiento o cualquier otra condición” en sus artículos posteriores determina la no discriminación, el derecho a la vida, a la propiedad, art. 25 el derecho a un nivel de vida adecuado, salud, bienestar y servicios sociales y destacar su art. 26 sobre derecho a la educación.

**1966 – Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:** hace énfasis a la igualdad en la participación de actos civiles como el voto, la defensa penal, etc. Se crea el Comité de Derechos Humanos.

**1966 – Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:** al igual que los anteriores instrumentos apela a la no discriminación y la aplicación universal de los derechos contenidos en el pacto, tales como derecho a sindicato, huelga, acumulación de riquezas, etc.

**1982 – Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, Organización de las Naciones Unidas:** establece un lenguaje internacional, hablando de deficiencias y minusvalías como factores medibles, se establecen lineamientos sobre, prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades.

**1983 – Convenio sobre readaptación profesional y el Empleo (personas invalidas), Organización Internacional del Trabajo (C.159):** se establecen recomendaciones para la igualdad de los derechos laborales de los “inválidos” y su inserción laboral, define a estos como “toda persona cuyas posibilidades de obtener y conservar un empleo adecuado y de

progresar en el mismo queden sustancialmente reducidas a causa de una deficiencia de carácter físico o mental debidamente reconocida”.

**1991 – Principios para la protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, Organización de las Naciones Unidas:** se presentan 25 principios, de los cuales se desea destacar: principio 11 sobre consentimiento del tratamiento, ya que la persona debe estar de acuerdo voluntariamente con el tratamiento que se le aplicara y el principio 3 sobre vida en comunidad, mientras sea posible la persona tiene derecho a vivir en comunidad, estudiar y trabajar normalmente.

**1993 – Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas:** este instrumento parte con la premisa de no obligación de las partes en cumplir con las recomendaciones establecidas, en este instrumento se refundan los principios de normas anteriores y hace mención a estas mismas, finalmente sirve como revisión del avance hasta la fecha de las normas internacionales.

**1995 – Hacia una sociedad para todos: Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el Año 2000 y Años Posteriores:** establece medidas a corto, mediano y largo plazo, en el ámbito internacional, recomendaciones a los bloques regionales y aplicaciones al área nacional. Algunos ejemplos son la creación de organismos u organizaciones, políticas públicas adecuadas, etc.

**1996 – Compromiso de Panamá con las personas con discapacidad en el continente americano:** en cuanto al bloque americano la OEA establece en este caso parámetros para favorecer a las personas discapacitadas, demostrando el compromiso del bloque con el tema internacional.

**1999 – Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad:** en este convenio de la OEA se presenta como termino correcto Discapacidad y plantea los pilares de la “integración” como forma de no discriminación por parte de los estados hacia las personas. Los Estados parte se comprometen a realizar las modificaciones necesarias a sus legislaciones, a las estructuras físicas, etc. Para la integración y no discriminación de las personas discapacitadas.

**2006 – Resolución CD47.R1. La discapacidad:** Prevención y rehabilitación en el contexto del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y otros derechos relacionados, Organización Panamericana de la Salud: Se insta a los Estados partes a suscribirse al convenio de la OEA anteriormente descrito.

**2006 – Programa de Acción para el Decenio de las Américas: Por los derechos y la dignidad de las personas con Discapacidad (2006 – 2016):** los Estados miembros se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para aportar a la igualdad de derechos y dignidad de las personas con discapacidad, especialmente en las áreas de: sensibilización de la sociedad, salud, educación, empleo, accesibilidad, participación política, actividades culturales, bienestar y asistencia social y cooperación internacional.

**2008 – Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:** habla de medidas concretas para la no discriminación, tales como reconocer como comunicación medios como el lenguaje de señas y la escritura braille. Se plantea el termino de Inclusión y ya no de integración, los Estados se obligan a cumplir con los artículos del Convenio, que sigue promulgando los derechos de igualdad de las personas con discapacidad, además de incentivar la inclusión social efectiva de las personas con discapacidad y la protección de su integridad. Chile ratificó este convenio el mismo año, el día 17 de septiembre.

(PNUD, 2012)

Como se puede observar la norma internacional comienza de forma no especifica con la creación del órgano internacional de Las Naciones Unidas, todo esto en un contexto posterior a guerras y genocidios, lo cual sensibilizó a la población en cuanto a proteger a las personas independiente de su condición, esto fue avanzando en los últimos 70 años, propiciando cada vez instrumentos más específicos y a los cuales los Estados decidieron suscribirse voluntariamente.

## CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

### 4.1. Definición del Problema de Investigación

#### 4.1.1. Pregunta o Problema de Investigación

¿Qué diferencias existen entre las políticas públicas implementadas de Chile y Ecuador en la inclusión educativa de las personas en situación de Discapacidad?

#### 4.1.2. Justificación

Los Estudios comparativos son escasos en Chile, ya que estos se basan en una premisa preventiva, que llama a indagar de un tema. Chile espera con ansias los resultados de investigaciones internacionales, las cuales *rankean* a los países, ya sea de manera internacional, local o en base a ciertos estándares (conglomerados y agrupaciones económicas, por ejemplo), esta actitud pasiva de Chile para averiguar en qué punto de desarrollo se encuentra evita realizar reparaciones previas, modificaciones necesarias a las políticas públicas existentes o por otro lado ser un ejemplo motivador para otros países. Por lo cual realizar un estudio comparado entre Chile y Ecuador, país que posee características similares en cuanto a, ser un estado unitario, nivel de desarrollo económico y social (siendo ambos países en vías de desarrollo), al igual que su estabilidad de la democracia en el tiempo, pertenece a América del Sur y lo más importante, ambos países poseen buenas relaciones, las cuales propiciarían un dialogo ameno entre ambos países.

#### 4.1.3. Objetivo General

- Analizar comparativamente las políticas públicas en inclusión educativa para personas en situación de Discapacidad de Chile y Ecuador.

#### 4.1.4. Objetivos Específicos

1. Describir conceptos derivados de la Discapacidad, así como sus clasificaciones
2. Conocer los parámetros de la Educación Inclusiva
3. Caracterizar la población en situación de Discapacidad en Chile y Ecuador
4. Comprender la Evolución Histórica de los conceptos definidos y de la normativa internacional
5. Establecer Criterios de Análisis para Políticas Publicas de Inclusión Social
6. Identificar las políticas públicas en inclusión educativa para personas en situación de Discapacidad de Chile Y Ecuador en base a los criterios establecidas
7. Comparar las políticas públicas en inclusión educativa para personas en situación de Discapacidad de Chile y Ecuador

## **4.2. Diseño de la Investigación**

### **4.2.1. Enfoque:**

El enfoque de investigación será de tipo mixto, ya que, si bien principalmente se utilizara la recolección de información cualitativa, se trabajará con datos numéricos, así como la comparación de estos, utilización de gráficos y tablas comparativas.

La justificación de, principalmente el enfoque mixto se basa en la definición misma de la metodología de estudio comparativo que para Sartori (1984) es:

El método comparativo tiene como objetivo la búsqueda de similitudes y disimilitudes. Dado que la comparación se basa en el criterio de homogeneidad; siendo la identidad de clase el elemento que legitima la comparación, se compara entonces lo que pertenece al mismo género o especie. Las disimilaridades se presentan como diferencia a la especie de su género, y esto no es lo mismo que señalar las variaciones internas de una misma clase; por lo cual se requiere de un trabajo sistemático y riguroso que implique la definición previa de las propiedades y los atributos posibles de ser comparados.” En (Tonon, 2011)

En las palabras de Sartori se comprende los pasos a seguir del modelo de estudio comparativo y como se desarrolla este mismo y por ende serán los pasos a seguir en este estudio comparado de políticas públicas como una especie que se desarrolla en diferentes hábitats.

### **4.2.2. Modalidad y Método:**

La modalidad o tipo de investigación será principalmente descriptivo, ya que este consta esencialmente de especificar y analizar las propiedades de las Políticas Públicas respecto a los parámetros o criterios de Educación Inclusiva para Personas en Situación de Discapacidad, por lo que se desde una vista científica se medirán y describirán bajo los criterios/variables que se definirán más adelante un objeto de investigación, estas serían las Políticas Públicas de ambos países (Chile y Ecuador).

El método o base epistemológica corresponde a la Hermenéutica, ya que este estudio es especialmente interpretativo, ya que al establecer criterios de análisis (o interpretación) finalmente la intención última es simplemente interpretar en base de existentes previos, la finalidad no es criticar el estado de las políticas públicas, sino establecer si estas corresponden o no a “inclusión educativa” en base a los criterios establecidos, no existen muestras de análisis, sino más bien un objeto de estudio “las políticas públicas”, como ya se detallara a continuación el trabajo con textos es muy relevantes, ya que la hermenéutica no pretende

crear sino analizar “se deberá procurar comprender los textos a partir del ejercicio interpretativo intencional y contextual” (Cárcamo Vásquez, 2005, pág. 207), en el presente estudio se establecerán los criterios que darán la intencionalidad de la interpretación y el contexto que se ha establecido en los capítulos del marco conceptual.

#### **4.2.3. Procedimientos o Fases:**

El presente al ser un estudio comparativo se establecen fases lógicas a seguir

Primero, identificar los criterios de análisis, estas establecidas respecto a estándares internacionales, el objetivo de esto es que el posterior análisis no sea antojadizo, si no por el contrario que posea una base objetiva y establecida por parámetros internacionales, los cuales suponen una objetividad exterior a los países comprometidos, el método se llevara a cabo mediante la revisión de normativa de derecho internacional y se espera como resultado establecer entre 5 a 8 criterios de análisis.

Segundo, mediante los criterios establecidos se analizarán los objetos de estudio (políticas públicas de cada país), estos deben ser analizados de forma independiente (cada país por separado), si bien pertenecen al mismo género, cada uno representa una especie diferente (Políticas Públicas chilenas y Políticas Públicas ecuatorianas), esto a su vez permitirá discriminar que Políticas Públicas efectivamente pertenecen al Género de Inclusión Educativa, el cual es el objetivo final de esta fase y el método para esto será el análisis individual de políticas públicas desde los organismos e instituciones, pasando por la normativa nacional hasta programas u otras acciones que se consideren como políticas públicas, como resultado se espera identificar si las políticas de cada país son efectivamente o no políticas públicas de inclusión educativa.

Tercero, en base al análisis de la fase tres, se basarían los resultados en una lista de cotejo (que se presentara más adelante), la cual servirá como síntesis y como base para el análisis comparativo entre ambos países, en este punto el objetivo será establecer semejanzas y diferencias entre ambos países y como resultado se espera establecer el estado de cada país y sugerencias de acción para cada uno de estos.

#### **4.2.4. Técnica de recolección de datos:**

La recolección de datos se realizará mediante los sitios web oficiales de cada país, donde se contienen datos estadísticos, legislaciones vigentes, programas, ordenanzas y reglamentos, etc. Para establecer los criterios de análisis se recopilarán datos de sitios académicos y científicos, a través de artículos de revistas de nivel internacional e informes emanados por

organismos internacionales vinculados en el tema de Salud y Educación. Por lo que se analizarán documentos y material de diversas fuentes escritas, especialmente la de los países involucrados, actores de la Región Latinoamericana e Internacional.

#### **4.2.5. Descripción de Criterios de Análisis:**

Estos Criterios de Análisis derivan del marco conceptual del presente, las cuales cuentan con un respaldo internacional respecto a su relevancia en la construcción de políticas públicas de inclusión educativa para personas en situación de discapacidad. De tal manera que el análisis consistirá en establecer cuando estos criterios existen o no en la política pública, y con ello establecer si la política pública efectivamente pertenece o no al género de “inclusión educativa”

- 1) **Estructura Física Inclusiva:** Se establecerá si la política pública toma medidas respecto a acondicionar las estructuras físicas como rampas, lugares de usos compartidos (baños, gimnasio, comedor, etc.), ancho de las puertas, pupitres, etc. Se deberá establecer la obligación de cumplir con los estándares que se establezcan, no siendo una opción para los colegios (escuelas, liceos u otros) eludir estas, pudiendo o no estar sujetas a apoyo económico por parte del Estado.
- 2) **Educadores Capacitados:** Se establecerá la existencia o inexistencia de programas de capacitación obligatorios para Educadores, asegurando que estos estén preparados para una educación inclusiva, en cuanto a las metodologías de enseñanza-aprendizaje necesarios, así como contención de los estudiantes con NEE, técnicas para disminuir la ansiedad y el estrés, etc.
- 3) **Herramientas Tecnológicas Adecuadas:** Se analizará la existencia de programas que incentiven la adquisición de tecnologías que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje de estudiantes con NEE, ya sea con la adquisición directa del Estado, la asignación de fondos para la adquisición por parte de los establecimientos educativos o alguna modalidad de co-pago.
- 4) **Cultura Inclusiva:** En el caso de la medición de la cultura inclusiva esta es muy amplia, ya que como se definió anteriormente esta incluye al sistema educativo completo, incluyendo a padres y apoderados, es por esto que contemplaremos todo intento por generar una cultura inclusiva, capacitaciones, charlas, manuales de conducta o similares, emanados por el Estado y que no provengan de las mismas instituciones educativas u organizaciones externas, también se considerará la difusión de material que apoye la cultura inclusiva, así como panfletos o libros escolares.

- 5) **Un único Sistema Educativo Inclusivo:** Tal como se estableció anteriormente, la legislación vigente u otro mecanismo que genere derecho, deberá exigir la no discriminación de las personas en situación de discapacidad, especialmente cuando estas se encuentren en el rango de “leve a moderada”, esto deberá incluir a las instituciones educativas, ya sean públicas, privadas o mixtas, reconociendo la igualdad de oportunidades para todos y todas, derecho establecido en el derecho internacional, tal como se estableció anteriormente. Esto no impide en ningún caso la existencia de escuelas especiales (especializadas) para personas en situación de discapacidad, especialmente aquellas en situación “grave o completa”, entendiéndose que estos necesitaran un tratamiento más especializado y un medio ambiente más controlado.
- 6) **Enseñanza en Niveles Múltiples:** en el caso de los niveles múltiples, se considera aceptable y por lo tanto que cumple con el criterio, toda existencia de normativa, reglamentos u otros, que permitan la flexibilidad de los docentes y los establecimientos educativos, de generar modificaciones o adaptaciones a las metodologías de enseñanza o de medición de conocimiento y en ningún caso la disminución de las bases curriculares educativas (se tendrá acceso a las mismas clases con las adaptaciones que sean necesarias, nunca eliminando contenidos esperados), estas modificaciones pueden ser apoyadas con “reforzamientos” o clases especiales por parte de los profesionales competentes (educadores especiales, psicólogos, fonoaudiólogos, etc.), se consideraran aportes económicos para la contratación de profesionales y la existencia de flexibilidad para concretar las adaptaciones y cambios necesarios para cada NEE, por otro lado se condenara toda política pública que apunte a una base curricular rígida e inamovible, la aplicación de medidores del conocimiento (pruebas, ejercicios, trabajo, etc.) genéricos y toda prohibición explícita a realizar adaptaciones para los alumnos con NEE.

#### **4.2.6. Técnica de Análisis de Datos**

Con el fin de establecer una comparación entre las políticas públicas de Chile y Ecuador, de manera tal que sea simple de comprender el estado de cada país respecto a los criterios de “educación inclusiva” es que se utilizará la técnica de lista de cotejo, estableciendo si posee políticas públicas destinada a subsanar dicho criterio, sí o no y observaciones (para los casos que sean necesarios), se tomara consideración por aquellas políticas públicas que estén destinadas más bien al concepto o paradigma de la integración (cuya diferencia con la

inclusión ya fue abordada anteriormente, esto debido a que se comprende la integración como un paso lógico previo a la inclusión, esto será destacado en las observaciones.

Lista de Cotejo:

Política pública c/ País	Chile			Ecuador		
	Si	No	Observación	Si	No	Observación
Estructura Física Inclusiva						
Educadores Capacitados						
Herramientas Tecnológicas Adecuadas						
Cultura Inclusiva						
Único sistema Educativo						
Enseñanza en Niveles Múltiples						

### **4.3. Resultados Esperados**

Como resultados esperados y basados en la metodología de estudios comparativos, es lograr a través del análisis de las políticas de ambos países descubrir sus similitudes y diferencias, con esto descubrir en qué punto está Chile en comparación con un país par de América Latina.

Al dilucidar en qué punto está en comparación a un país par, a través del análisis de sus políticas públicas de inclusión educativa para personas en situación de discapacidad, se podrá encontrar aspectos a mejorar de las políticas chilenas, quizás alguna política pública digna de replicar en nuestro país o incluso por el contrario parte descubrir que el país es pionero en el tema y aplaudir el estado en el que se encuentra.

## CAPÍTULO V. ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN ECUADOR

Tal como se conceptualizó anteriormente las políticas públicas abordan más que solo las leyes aplicadas, ya que son el conjunto de acciones generadas por el Estado (y los Gobiernos) para resolver una necesidad (problema público) de la sociedad del país. De esta manera se analizará desde los organismos públicos, hasta las acciones que no necesariamente están planteadas en un programa, pero que se consideran claves como políticas públicas de inclusión educativa para personas en situación de discapacidad.

### 5.1. Organismos Públicos

Se describirán brevemente los organismos públicos de Ecuador que interactúan e implementan políticas públicas de inclusión educativa, ya sea directamente o como colaboradores en la protección de los derechos de las Personas en Situación de Discapacidad (peSD).

#### 5.1.1. Ministerio de Educación

El ministerio de Educación de Ecuador posee la siguiente Misión Institucional:

**“Garantizar el acceso y calidad** de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e **inclusiva** de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y **la unidad en la diversidad** de la sociedad ecuatoriana” (MINEDUC, 2018)

Como se puede observar en su misión el ministerio contempla el garantizar el acceso y la calidad de la educación, inclusiva y destaca la diversidad de su población, de esta misma manera en sus objetivos estratégicos, específicamente en el número nueve destaca “Incrementar el servicio educativo para los estudiantes con necesidades educativas especiales (asociadas o no a la discapacidad) en todos los niveles del sistema educativo” (MINEDUC, 2018) por lo cual es innegable que este órgano funciona como política pública de inclusión educativa, haciéndose cargo de las NEE y de las personas en situación de discapacidad.

Para cumplir con estas funciones el Ministerio cuenta con la **Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva**, esta subsecretaría está encargada de diversos proyectos e instituciones, tales como el Centro Nacional de Recursos para la Diversidad o las Unidades de Apoyo a la Inclusión, los cuales serán tratados más adelante.

### **5.1.2. Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS)**

CONADIS tiene como misión institucional “Formular, transversalizar, observar, realizar el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas en materia de discapacidades (...) con el fin de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” (CONADIS, 2018), esta institución funciona tal como lo expresa como formulador y evaluador de todas aquellas políticas públicas relacionada con el ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad, transformando a esta institución en un mediador y coordinador de las políticas públicas en cuanto a discapacidad en Ecuador y no un implementador.

Si bien existen otros organismos del ámbito público que trabajan en la protección de los derechos de las peSD estas no están relacionadas estrechamente con la inclusión educativa, órganos como el Ministerio de Salud y de Economía e Inclusión Social, quienes en conjunto entregan el Carnet de Discapacidad, el cual da acceso a múltiples descuentos en servicios básicos y de transporte, así como en tributos y otros pagos al gobierno, lo cual está relacionado con el grado de discapacidad de la persona, esto en palabras del Presidente de CONADIS (Torres, 2018)

## **5.2. Legislación Vigente**

Una de las maneras más clásicas de llevar a cabo una política pública es mediante una ley, ya que esto perpetua esta política pública a la vez que se detallan las formas, los recursos y la temporalidad de esta misma, de forma tal que queda expresamente por escrito y para su registro, generando derechos y obligaciones.

### **5.2.1. Constitución Política del Ecuador (2008)**

Esta consagra las bases de igualdad y no discriminación de forma textual nombrando en su art. 11 la “discapacidad”, en su art. 16 establece que no existe un único medio de comunicación, incluyendo “todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de las personas con discapacidad”, estas están claramente

destinadas a el criterio de **Cultura Inclusiva**. De la misma manera esto se refuerza en su art. 81 en el cual tipifica como crimen de odio toda violencia hacia las personas con discapacidad.

Destacar especialmente el art. 47 en su núm. 7

“Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo”

En este artículo podemos observar el criterio de **Único Sistema Educativo**, si bien son múltiples los artículos que ratifican los derechos de las peSD se destacan aquellas que se vinculan con los criterios establecidos para educación inclusiva.

#### **5.2.2. Ley Orgánica de Discapacidades (2012)**

Esta ley en su sección Tercera (Sección III) establece los derechos correspondientes a Educación, estos serán clasificados según los criterios de análisis.

- a) Estructura Física Inclusiva: en su art. 33 “**accesibilidad a la educación**” se vigilará y supervisará a instituciones escolarizadas, no escolarizadas y de educación superior, públicas y privadas, a que estas cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas técnicas y tecnológicas.
- b) Educadores Capacitados: en su art. 31 “**Capacitación y formación a la comunidad educativa**”, se establece que se realizarán programas de capacitación y formación, para todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Luego en su art. 32 “**Enseñanza de mecanismos, medios, formas e instrumentos de comunicación**” se establece la capacitación en cuanto a la comunicación con los alumnos con NEE.
- c) Herramientas Tecnológicas Adecuadas: en su art. 33 “**accesibilidad a la educación**” destaca la “ayuda técnica y tecnológica (...) siempre que se necesite se entregaran de forma gratuita textos y materiales en sistema Braille, así como de lenguaje de señas ecuatoriana”
- d) Cultura Inclusiva: en su art. 35 “**Educación co-participativa**” se compromete a trabajar en el proceso educativo la comunidad educativa, la familia y/o a las personas que tengan su responsabilidad legal o cuidado, siendo parte de los procesos educativos y formativos.

- e) Único sistema Educativo: en su art. 29 “**Evaluación para la educación especial**” se especifica que el ingreso al sistema especializado será “justificada única y exclusivamente en aquellos casos, en que luego de realizada la evaluación, previa solicitud o aprobación de los padres o representantes legales, por el equipo multidisciplinario especializado certifique mediante un informe que no fuere posible su inclusión educativa en establecimientos educativos regulares”
- f) Enseñanza en Niveles Múltiples: en su art. 28 “**Educación Inclusiva**” en su último párrafo hace referencia a dar énfasis en las sugerencias pedagógicas para la atención educacional de la discapacidad, cuyo cumplimiento será obligatorio para las instituciones educativas, esto para la adecuada atención de las personas con necesidades educativas especiales.

### **5.3. Programas y otros**

Se considerarán los programas de gobierno y todas aquellas medidas que no se contemplan en las otras definiciones anteriores.

#### **5.3.1. Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades ANID 2017 – 2021 (2017)**

En su Quinto eje se encuentra Educación, se define la creación de 140 Unidades de Apoyo a la Inclusión, cuyo objetivo es dar apoyo especializado extraordinario tanto a los centros educativos como a los estudiantes con NEE realizando seguimientos a estos favoreciendo su inclusión real al sistema educativo hasta su culminación de este, estos se reparten en todo Ecuador existiendo al menos una por provincia.

En cuanto a la Educación Superior se establece el método de ingreso, el cual estará mediado por el proceso de evaluación “Ser Bachiller”, mediante el cual se realizan evaluaciones especializadas a personas con discapacidad intelectual y evaluaciones adaptadas a quienes tengan discapacidades sensoriales. Se establece como meta generar un seguimiento de los estudiantes que ingresan al sistema universitario con NEE en el futuro. (Gobierno de la República del Ecuador, 2017)

Con esto lo expuesto se cumplen los criterios de “**Único Sistema Educativo**” y “**Enseñanza en Niveles Múltiples**” ya que se asegura el acceso a la enseñanza superior y las adecuaciones curriculares (en cuanto a la evaluación para el ingreso a este nivel educacional).

### **5.3.2. Centro Nacional de Recursos para la Diversidad (CNARED)**

Este centro posee diversos recursos, material pedagógico, evaluaciones “alternativas” o adaptadas, manuales y guías de trabajo entre otros y es de acceso público para toda persona, poseyendo sucursal virtual y físicas en distintos distritos. (MINEDUC, 2018)

Esto apoya los criterios de **Cultura Inclusiva y Enseñanza en Niveles Múltiples**.

### **5.3.3. Programa de Sensibilización (2011)**

Este programa está enfocado al criterio **Cultura Inclusiva** ya que en su conjunto (manual y guía) comprenden actividades, talleres y capacitaciones sobre lenguaje, actitudes y otros que se deben o no se deben hacer frente a una persona con discapacidad, este es generado entre la Vicepresidencia de la República del Ecuador y el MINEDUC. Este programa va principalmente dirigido a los docentes y estudiantes con o sin discapacidad.

### **5.3.4. Concurso de “Buenas Prácticas en Educación Inclusiva”**

Este concurso tal como se entiende un concurso, premia a aquella institución que demuestre a través de relatos, medios fotográficos y audiovisuales, poseer la mejor “buena práctica de educación inclusiva” premiando a uno de cada nivel educativo; inicial, general básica, bachillerato y superior a nivel tecnológico o pregrado. Este concurso estimula a los establecimientos educativos a generar buenas y nuevas prácticas educativas, premiando con un incentivo económico, viajes, becas universitarias, tecnología, etc. Dependiendo de las necesidades del establecimiento educativo, junto con esto la publicación a nivel nacional y la premiación en la ciudad de Quito por parte de las Autoridades de Gobierno. Los criterios involucrados o mejor dicho incentivados serian todos, ya que se premia que se cumplan con los criterios de educación inclusiva y se premia con aportes que van directamente relacionados con la inclusión educativa, como los aportes económicos y de tecnología. (MINEDUC , 2013)

## CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN CHILE

De la misma manera en que se han analizado las políticas públicas de Ecuador, se procederá con aquellas pertenecientes a Chile, incluyendo leyes (normas legales), órganos y organismos públicos, programas, instructivos u otros que se consideren pertinentes para dicho análisis.

### 6.1. Organismos Públicos

De la misma manera que se ha realizado con Ecuador, se consideraran las estructuras que directamente o indirectamente trabajan en relación con las políticas pertinentes a las peSD en cuanto a inclusión educativa.

#### 6.1.1. Ministerio de Educación

La misión de esta institución es:

“El Ministerio de Educación de Chile es el órgano rector del Estado encargado de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, a través de una educación humanista democrática, de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza; estimular la investigación científica y tecnológica y la creación artística, y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. Del mismo modo, esta institución es la llamada a velar por los derechos de todos los estudiantes, tanto de establecimientos públicos como privados.

La misión del Ministerio de Educación es **asegurar un sistema educativo inclusivo** y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante **la formulación e implementación de políticas, normas y regulación**, desde la educación parvularia hasta la educación superior.

Es función del Ministerio de Educación que el sistema integrado por los establecimientos educacionales financiado con recursos públicos provea una educación gratuita y de calidad, fundada en un proyecto educativo público laico, respetuoso y pluralista, **que permita el acceso a toda la población** y que promueva la inclusión social y la equidad.” (MINEDUC, 2019)

Podemos observar dentro de su misión que se pronuncian los principios de inclusión y el acceso a toda la población, sin embargo, en su estructura orgánica (organigrama en anexo 1)

no se puede visualizar ninguna unidad destinada a la inclusión educativa o a la educación especial.

### **6.1.2. Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS)**

SENADIS corresponde a un servicio dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, entre sus objetivos estratégicos podemos destacar.

- “Posicionar la Política y el Plan Nacional de Inclusión Social de las Personas en Situación de Discapacidad y promover la incorporación de la variable discapacidad en las políticas públicas, impulsando adecuaciones a la normativa vigente, para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en situación de discapacidad”
- “Promover la inclusión social, educativa y laboral de las personas en situación de discapacidad contribuyendo a la accesibilidad universal y al desarrollo de su vida autónoma e independiente, a través de la ejecución de planes, programas y proyectos” (SENADIS, 2019)

Este organismo, tal como se establece en dos de sus objetivos, tiene la misión de promover y posicionar políticas de inclusión social y educativa de peSD, a través de planes, programas y proyectos (formas de políticas públicas). En cuanto a su orgánica se considera relevante el Departamento de Tecnologías para la Inclusión, departamento que se podría intuir o deducir que podría destinarse a la investigación y/o adquisición de tecnologías para la inclusión de las peSD.

### **6.1.3. Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)**

Se puede sintetizar su funcionalidad en promover y proteger la adecuada aplicación de los derechos humanos (que incluirían la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad), también vela por la promoción de una cultura de derechos humanos, así como la comprensión social de estos mismos. (INDH, 2019) Esto lo destaca SENADIS, explicando la importante función de educar a la población respecto a los derechos humanos en temática de las peSD (SENADIS, 2019)

### **6.1.4. Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (DEMRE)**

Este es el organismo encargado de proponer, desarrollar, aplicar y analizar instrumentos de medición para la admisión a la educación superior. (DEMRE, 2019)

DEMRE permite la solicitud de ajuste, adecuaciones o apoyos en la rendición de la PSU (Prueba de Selección Universitaria), la cual “estará sujeta a la disponibilidad de los recursos

económicos, humanos y técnicos del DEMRE” (DEMRE, 2018). Para poder postular la peSD deberá presentar un certificado emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez vigente, certificado emitido por el registro Nacional de Discapacidad y/o Certificación médica que determine la discapacidad, esta será visada por el Servicio Médico de la Universidad perteneciente al DEMRE. (DEMRE, 2018). Por último destacar que en base al video de instrucciones disponible en la página web de DEMRE, se habla de las modificaciones o adecuaciones en cuanto al espacio en el que se realizara la prueba, el tamaño de la letra de estas, la posibilidad que esta esté en braille, pero jamás la existencia de una prueba alternativa, ya que esto iría contra el principio de objetividad de DEMRE que expresa en su letra a, que todos los postulantes se someten a los mismos procedimientos. Sumado a esto si el alumno perteneció a un establecimiento PIE (Proyecto de Integración Escolar) deberá adjuntar un informe emitido por el establecimiento “Formulario Único Síntesis de Ingreso y/o Reevaluación”, todas estas exigencias y la manera de generar adaptaciones no incluyendo aspectos relevantes para personas con discapacidades cognitivas (mentales, intelectuales o de comprensión) apuntarían más bien a un paradigma de Integración y no de Inclusión educativa, al mismo tiempo de contradecir los criterios de Único Sistema Educativo y de Niveles Múltiples.

#### **6.1.5. Agencia de Calidad de la Educación**

La Agencia de Calidad de la Educación es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con consejo exclusivo, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio. (Agencia de Calidad de la Educación, 2019), Dentro de sus objetivos estratégicos encontramos Incidir en Políticas Públicas que permitan mejoras en la calidad de la educación, siendo esta de mejor calidad y en equidad de oportunidades. Se entiende esto como vinculante a las políticas públicas de inclusión educativa, en su formulación y seguimiento.

## **6.2. Legislación Vigente**

### **6.2.1. Constitución Política de Chile (1980)**

La constitución de Chile en su capítulo III (tercero) de los Derechos y Deberes Constitucionales, en su art. 19 núm. 10 y 11 sobre Derecho a la Educación y Libertad de Enseñanza, establece que son los padres quienes poseen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos y de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos. No se hace alusión expresa a las personas con Discapacidad, por lo que se entenderá que, al hablar de

personas, se estará incluyendo a TODAS las personas independiente para este caso su situación de discapacidad, tampoco se establece que la educación será inclusiva y solo serán obligatorias la educación básica y media, obligando al estado a financiar un sistema gratuito en el cual podrán estar los estudiantes hasta los 21 años de edad.

La constitución de Chile no declara de ninguna manera expresa la educación inclusiva ni sus principios o criterios básicos, por lo cual no se considera como política pública de inclusión educativa para personas en situación de discapacidad.

#### **6.2.2. Ley n° 20.422. Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (2010)**

En su art. 7 establece la igualdad de oportunidades en diversas áreas, incluyendo la educación, expresamente hablando de “ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de las personas con discapacidad” como ya se trató anteriormente, la no discriminación no es igual a la inclusión y son paradigmas distintos, el expresar que se desea compensar las desventajas **de las** peSD indica que el problema proviene de la peSD y esto tampoco concuerda con el paradigma de inclusión, por lo cual este artículo de la no contemplaría con los criterios de inclusión educativa.

En su Art. 34 El estado garantiza a las peSD el acceso a establecimientos educativos que reciban subvenciones o aportes del Estado, regulares o especiales según corresponda. También los establecimientos contemplarán planes para los alumnos con NEE y fomentarán a todo el plantel de y asistentes de la educación y demás integrantes de la comunidad educacional a estos planes. Se pueden Observar los criterios de “**Cultura Inclusiva**” y a la vez en su primer párrafo destacar que **no** se cumple con el criterio de “**Único Sistema Educativo**”, ya que no incluye a los establecimientos privados que no reciban recursos estatales.

En su art. 36 se observa el criterio de “**Enseñanza en Niveles Múltiples**” y “**Estructuras Físicas Inclusivas**”, en cuanto los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y materiales de apoyo necesarios.

### **6.2.3. Ley 20.845. Ley de Inclusión Escolar que regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado. (2015)**

Destacar que esta ley trabaja en conjunto con el Decreto n°170/2009 del Ministerio de Educación y el Decreto n°83/2015 del Ministerio de Educación, luego de examinar y analizar estos tres cuerpos normativos y verificar que si bien estos contemplan criterios de análisis de políticas públicas de inclusión educativa para personas en situación de discapacidad, todos estos quedan completamente nulos o sin importancia o relevancia en cuanto, los proyectos de integración escolar (PIE) son una OPCIÓN y no una obligación para los establecimientos educativos y estos al optar por esta modalidad recibirán o se les asignaran mayores recursos, para que estos establecimientos generen contrataciones y adecuaciones necesarias, esto también se puede ver reflejado en el Manual de apoyo a sostenedores y establecimientos educativos, para la implementación del Programa de Integración Escolar (PIE), en el marco de la inclusión, esto en concordancia con la ley 20.422 de 2010 y su art. 34, que declara que las instituciones privadas no tienen obligatoriedad a la inclusión, por lo cual se entenderá que toda vez que no se cumpla con un “**Único Sistema Educativo**” y no siendo obligatorias las legislaciones para todos los establecimientos educativos, no constituye a una política pública de Inclusión Educativa, se destaca esta como perteneciente al paradigma de integración y tal como ya se expresó la integración es un paso lógico para la inclusión y prepara las bases para esta.

Si bien existen otras legislaciones que hacen referencias a la modalidad de PIE y de Escuelas Especiales, se considera que con los antecedentes recabados ya es posible establecer una constante en cuanto al criterio de **Único Sistema Educativo** ya que la legislación y basada en la Constitución de Chile establece un paradigma de Integración y no de Inclusión Educativa.

## **6.3. Programas y Otros**

### **6.3.1. Base de datos virtual del MINEDUC sobre; Recursos de Apoyo al Aprendizaje; Orientaciones Técnicas de aplicación de Normativa; y Documentación (Estudios y Documentos Técnicos)**

Ubicada en la página web oficial del Ministerio de Educación de Chile y tal como expresa esta misma, se encuentran una variedad de documentos con tal de orientar a pedagogos, sostenedores y cualquier profesional o no profesional, así como familiares y cuidadores, en cuanto a la legislación vigente, estudios, adaptaciones curriculares, etc. Facilitando la tarea de sensibilización para una **Cultura Inclusiva**, dando las bases para modificaciones curriculares

para la **Enseñanza en Niveles Múltiples**. Estos recursos se consideran facilitadores para los criterios anteriormente nombrados por lo cual constituyen una política pública que apunta a dichos criterios de Educación Inclusiva.

### **6.3.2. Programa de Apoyo a Instituciones Educativas**



El objetivo del concurso es disminuir barreras de los factores contextuales de instituciones educativas de todos los niveles y modalidades que tienen estudiantes con discapacidad,(...) desde el enfoque de la Educación Inclusiva (SENADIS, 2018)

Este programa permite que los establecimientos educativos concursen, postulando sus proyectos de disminución de barreras, posibilitando que estos adquieran sumas de dinero las cuales deben ser posteriormente rendidas, demostrando que los fondos fueron efectivamente gastados en lo que se propuso en un principio, las bases técnicas se encuentran en la página web de la institución y de adjudicarse dicho fondo podrían obtener una suma que va desde los \$2.000.000 (dos millones de pesos) hasta los \$10.000.000 (diez millones de pesos). Se incentivan los criterios de “**Cultura Inclusiva**”, “**Herramientas Tecnológicas Adecuadas**” y “**Estructuras Físicas Inclusivas**”, dependiendo del enfoque y las necesidades de los establecimientos educativos que postulen y adjudiquen estos fondos.

## CAPITULO VII. ANÁLISIS COMPARADO ENTRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE CHILE Y ECUADOR

Tal y como se definió anteriormente el análisis comparado se realizará mediante la técnica de lista de cotejo, la cual permitirá visiblemente y de manera ordenada observar las diferencias entre ambos países, para términos de este análisis se recordará que el concepto de políticas públicas basándonos en el texto de Eugenio Lahera “Introducción a las Políticas Públicas”, si bien existen múltiples definiciones del concepto se llega a ciertos acuerdos, tales como que las políticas públicas son las acciones, tomadas por un órgano o persona investida de la autoridad y competencia, que está guiada a resolver un problema social (objetivo público definido), la política pública contemplara orientaciones, instrumentos o mecanismos, modificaciones institucionales, etc. Por lo cual la política pública de cada país se entenderá como el conjunto de acciones (organismos, normativa legal y otros) que busquen dar solución o que trabajen el objetivo de “inclusión educativa”.

### 7.1. Lista de Cotejo

Política pública c/ País	Chile			Ecuador		
	Si	No	Observación	Si	No	Observación
Estructura Física Inklusiva			Las políticas públicas que apuntan a la <b>Integración:</b> - L.20.422 art. 36 - Programa de Apoyo a			Cumple mediante: - Ley Orgánica de Discapacidades art.33 - Concurso “Buenas prácticas en Educación Inklusiva”

			Instituciones Educativas		
Educadores Capacitados			No se encontraron políticas públicas que trataran este criterio		Cumple Mediante: - Ley Orgánica de Discapacidades art. 31 y 32
Herramientas Tecnológicas Adecuadas			Cumple Mediante: - Programa de Apoyo a Instituciones Educativas		Cumple Mediante: - Ley Orgánica de Discapacidades art. 33 - Concurso “Buenas prácticas en Educación Inclusiva
Cultura Inclusiva			Cumple Mediante: - INDH - Base de datos virtual MINEDUC - Programa de Apoyo a Instituciones Educativas		Cumple Mediante: - CPR art. 16. - Ley Orgánica de Discapacidades art. 35 - CNARED - Programa de Sensibilización
Único sistema Educativo			Las políticas públicas que apuntan a la <b>Integración:</b> - L. 20.422 (2010) art. 34		Cumple Mediante: - CPR art. 47 núm. 7 - Ley Orgánica de Discapacidades art. 29 - ANID 2017 – 20121 “Ser Bachiller”

			- L. 20.845 (2015) / Decreto n° 83 (2015) / Decreto n° 170 (2009)			
Enseñanza en Niveles Múltiples	✓		Cumple Mediante: - L. 20.422 (2010) art. 36 - L. 20.845 (2015) / Decreto n° 83 (2015) / Decreto n° 170 (2009) - Base de datos virtual MINEDUC	✓		Cumple Mediante: - Ley Orgánica de Discapacidades art. 28 - ANID 2017 – 2021 “Ser Bachiller” - CNARED

## 7.2. Síntesis Final de Resultados

El primer resultado que obtenemos a primera vista sería la desigualdad en el número de criterios con los que cumplirían las políticas públicas de cada país, mientras que Ecuador cumple con los seis criterios, Chile cumple con tres de estos.

Debido al cumplimiento total de los criterios de análisis por parte de las políticas públicas de Ecuador se clasificarán estas como “políticas públicas de inclusión educativa para personas en situación de discapacidad”, mientras que las políticas públicas de Chile al no cumplir con todos los criterios no podrán ser clasificadas como de inclusión educativa para personas en situación de discapacidad, refiriéndonos a estas más bien a la lógica del paradigma de la integración educativa de las personas con discapacidad.

Se establece a Ecuador como un país con mayores avances en cuanto a la inclusión educativa de las personas con discapacidad en base a sus políticas públicas, transformándose en un marco referencial para posibles políticas públicas a desarrollar en Chile, ya que como se estableció anteriormente poseen similitudes, en cuanto a la organización de los poderes del Estado, cercanía geográfica siendo ambos países sudamericanos, estabilidad política y económica en los últimos años, siendo clasificados por la Cepal, a través de las publicaciones

de la PNUD en su Informe sobre Desarrollo Humanos, Chile como un país con muy alto desarrollo y Ecuador con un alto desarrollo.

Se observa que Chile no cumpliría con los criterios de Estructura Física Inclusiva, Único Sistema Educativo y Capacitación a Educadores, los primeros dos criterios por falta de obligatoriedad, especialmente tratándose de colegios “privados” y establecer como una opción para los colegios que reciben aportes del Estado ser parte de los programas PIE y de esta manera convertirse en obligatorio el cumplimiento de las adaptaciones del recinto educativo en cuanto a estructuras físicas, debido a la no existencia de una política pública que establezca los criterios de “Único Sistema Educativo” es que se entiende o se desprende de esta que las capacitaciones a los educadores no sean obligatorias, ya que la atención de estudiantes con NEE no es obligatoria para todos los educadores.

Se destaca que, si bien las políticas públicas de Chile apuntan más bien a la Integración, estas tal como indica la evolución histórica en el mundo de la percepción y de los paradigmas en cuando a la Discapacidad son una base que como se diría en buen chileno “preparan el terreno” para posteriores políticas de Inclusión, entendiendo que los cambios culturales no son de un día para otro y que ingresar la problemática de la inclusión educativa para peSD a la agenda pública y de gobierno tomara tiempo, esto tomando en cuenta la presentación por parte del gobierno actual del Presidente Sebastián Piñera del proyecto de ley para regresar al antiguo sistema de ingreso escolar, modificando la ley de “inclusión escolar” lo que pretendería volver a darle facultades a las entidades educativas que reciben aportes del Estado para seleccionar a los alumnos que se matricularan y por lo tanto que se educaran en dichos establecimientos (Fuentes, 2019), tomando en cuenta que esto sería un retroceso en proceso de “integración educativa” actual, se establece como precedente para que el proceso de inclusión educativa en Chile se lleve con más lentitud al menos en el gobierno actual.

### **7.3. Sugerencias**

#### **7.3.1. Ecuador**

Si bien Ecuador como Estado posee en su conjunto Políticas Públicas de Educación inclusiva para peSD, cumpliendo con todos los criterios de análisis que se establecieron para la presente investigación, si bien en rigor cumplen con todos los criterios hay uno que destaca por estar menos trabajado, en cuanto solo se nombra y especifica dentro de una ley, el cual sería “**Educadores Capacitados**”, se sugiere que esta ley orgánica de discapacidades sea

acompañada por un programa, en el cual se establezcan los contenidos de dichas capacitaciones, sus objetivos, quienes serán los educadores que deberán ser capacitados, etc. Ya que estos detalles no son tratados en dicha ley orgánica y por ende se presta a interpretación cuales serían efectivamente las capacitaciones que reciben los educadores.

### 7.3.2. Chile

En cuanto a Chile y debido a la cantidad de criterios que no contemplan las políticas actuales del país, las recomendaciones serán mayores, estas sugerencias por cuanto al contexto cultural del país que fue mencionado anteriormente y tomando en cuenta que la inclusión educativa para las peSD no se encuentra en la agenda de gobierno y aparentemente tampoco en la agenda pública, es que se estas sugerencias son a largo plazo.

Respecto al **Único sistema Educativo**, esta sería la piedra angular del sistema inclusivo, ya que dicho criterio establece la obligatoriedad para todos los centros de formación educativa el ingreso de peSD (siempre y cuando su acceso al sistema regular no sea imposible), dando el derecho real de las peSD de estudiar y educarse en igualdad de condiciones. Ya que el derecho educación en primera instancia y según la jerarquía de la normativa en Chile se consagra en la CPR, donde en su art. 19 núm. 10° consagra “Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos” y núm. 11° respecto a la libertad de enseñanza, donde se consagra “La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional”, en cuanto a este artículo no se establece ningún criterio de no discriminación y en este sentido y usando como referencia la CPR del Ecuador donde declara la educación inclusiva y en su art. 35 donde declara los grupos de atención prioritaria nombra a las personas con discapacidad, donde se declara recibirán atención prioritaria y especializada, esto marca un referente en cuanto, establecer el principio de educación inclusiva en la norma de mayor rango jerárquico para el país y reconocer a las peSD como grupo preferente, quienes ameritan una atención y trato distinto (adaptado a sus necesidades) para que existan igualdad de condiciones. Es por esto que se Sugiere al Estado de Chile, realizar una modificación constitucional donde se reconozca el derecho a la Educación Inclusiva, sin discriminación a ninguna persona, independiente de su sexo, genero, raza, discapacidad, etc.

Acompañada de esta modificación constitucional, la Ley Orgánica Constitucional de Educación deberá establecer la obligatoriedad a todos los establecimientos educativos, ya sean privados o públicos, independientemente de que reciban o no recursos por parte del estado, de atender a los estudiantes con y sin NEE, no pudiendo discriminar o seleccionar que alumnos pueden

o no ingresar a los centros educativos, a no ser que mediante un informe emanado por los profesionales competentes y previa autorización o petición de los padres, certifique que el alumno con NEE no puede ingresar al sistema regular y por ende deberá ingresar al sistema educativo especial.

De la mano y estableciendo la obligatoriedad de educación inclusiva a “todos” los centros educativos, la obligatoriedad a estos centros de realizar las adaptaciones y modificaciones en la infraestructura física de los establecimientos educativos, en todos sus niveles (pre-escolar, básico, medio y superior), esto debiendo ser consagrado en la ley Orgánica Constitucional Educacional (LOCE), cumpliendo de esta manera con el criterio de **Estructura Física Inclusiva**.

Con tal de asegurar que los educadores (profesores/docentes/profesionales de la educación) manejen los conceptos, metodologías de enseñanza-aprendizaje y saberes necesarios para interactuar y educar a estudiantes con o sin NEE. Se generarán programas de capacitación Obligatorios para educadores, estas capacitaciones deberán ser realizadas con cierta periodicidad, ya que al igual que otros factores las metodologías y paradigmas de la educación cambian en el tiempo, se descubren nuevos hallazgos, etc. Con esto se cumpliría con el criterio de **Profesores Capacitados**.

Por ultimo recordar que estas sugerencias en cuanto a ideas y principios no son solo de sugerencia personal, sino que organismos internacionales han llamado a los Estados a generar políticas públicas de educación de calidad e inclusiva, entendiendo la educación como la principal herramienta para destruir los muros de la desigualdad social, la última cumbre donde se abordó el tema en la región fue la “VIII Cumbre de las Américas”, donde la Red Latinoamérica de la Sociedad Civil por la Educación, REDUCA, constituida por 15 países emplazo el tema en esta cumbre, incitando sobre todo a los países latinoamericanos a generar las políticas públicas de educación inclusiva, equitativa y de calidad. (Aula Intercultural, 2018)

Chile se encuentra en deuda, en cuanto asegurar los derechos de las peSD en materia de Educación de acuerdo a los estándares internacionales, realizar los esfuerzos necesarios para alcanzar estos estándares en una misión del Estado, en cuanto pertenece a organizaciones internacionales que establecen estos principios y se entiende que estos principios no buscan generar daños en los Estados, sino que apuntan a un mejor desarrollo social de estos mismos.

## CONCLUSIONES Y REFLEXIONES

Chile y Ecuador son países ubicados en el “cono sur” de América, países latinoamericanos que manejan la misma lengua, el “castellano” como lengua oficial de sus países o de mayor uso, estos países no han demostrado en los últimos años poseer diferencias significativas que reflejaran una mala relación internacional o que imposibilitara el dialogo entre ambos países y específicamente de las autoridades competentes de cada uno de estos países, por lo cual que estos pudiesen tener un dialogo en cuanto a políticas de educación inclusiva, el cual podría incluir sugerencias, manifestar experiencias en cuanto a la aplicación de estas mismas, tales como barreras o facilitadores del proceso. Entendiendo que este dialogo podría ser posible entre ambos países y teniendo en cuenta el estado de las políticas de cada país, donde Ecuador sobresale por cumplir con cada uno de los criterios de Análisis (Estructura Física Inclusiva, Profesores capacitados, Herramientas Tecnológicas Adecuadas, Cultura Inclusiva, Único Sistema Educativo Inclusivo y Enseñanza en Niveles Múltiples) sería un país capacitado para asistir a Chile en cuanto a políticas públicas de inclusión educativas para personas en situación de discapacidad, compartiendo sus saberes en la materia.

El método comparativo, como metodología de investigación permitió lograr los objetivos planteados, especialmente el establecimiento de criterios de análisis, el establecimiento de criterios de análisis solo fue posible gracias al cumplimiento de los objetivos anteriores de descripción de conceptos de discapacidad y conocer los parámetros de educación inclusiva, ya que mediante el conocimiento previo de estos conceptos transversales a las políticas públicas de inclusión educativa para peSD fue que se sentaron las bases para el establecimiento de dichos criterios de análisis.

Caracterizar la población de peSD de cada país permitió conocer la realidad de estos países, comprendiendo en primer lugar que es esta población la más afectada con la existencia o inexistencia de políticas públicas de educación inclusiva, gracias al desarrollo del objetivo de comprender la evolución histórica de los conceptos y normativas sobre discapacidad fue posible comprender cuales han sido los pasos que internacionalmente a través del tiempo se han tomado respecto al tema de discapacidad, los paradigmas cambian en el tiempo y junto con esto se crean normas internacionales que amparan estos cambios y se espera que de la misma manera los países Latinoamericanos también lo hagan.

El análisis por país, permitió identificar las políticas públicas de cada país para finalmente y como síntesis de resultado la comparación del estado de ambos países en cuanto a las políticas públicas de inclusión social de las personas en situación de discapacidad.

En cuanto a las diferencias entre ambos países, se genera una distancia que podría atribuirse a las diferencias entre los paradigmas de Integración Educativa (Chile) e Inclusión Educativa (Ecuador), tomando en cuenta que el paradigma en el que esta Chile es de Integración y de No discriminación la brecha para alcanzar la Inclusión es más bien un cambio de principios, un cambio cultural en el cómo afrontamos las diferencias y barreras que existen hoy para las peSD, las cuales son generadas también por el ambiente en el que se desarrollan, vale decir la sociedad Chilena. Es por esto que como sugerencia adicional y más enmarcada en la opinión personal es que sugiero que previa a la implementación de nuevas políticas en la materia, el Estado genere un proceso de sensibilización y sociabilización de los Derechos de las peSD y los temas derivados de estos, de forma tal que la sociedad esté más adecuada para los cambios que son necesarios, cambiando el paradigma existente en la sociedad misma.

Mediante el proceso de investigación se logró efectivamente establecer una comparación entre las políticas públicas de los países involucrados, esto permite observar como otro país cercano se encuentra en un nivel más avanzado y pudiendo en un futuro investigar las características que llevaron a este país (Ecuador) lograr estas políticas públicas y las condiciones que fueron necesarias para su implementación, tal como se mencionó anteriormente a través del diálogo bilateral entre países, esto como un desafío para el Estado de Chile, permitiendo este tipo de estudios (comparativos) identificar el estado en el que se encuentran los países comparados, generando posibles acciones preventivas, previa a la crítica internacional o publicaciones de estudios internacionales que rankeen o posiciones a los países en listas clasificatorias. El análisis de políticas públicas desde el punto de vista de un administrador público permitió establecer criterios objetivos, a través de la investigación y conceptualización realizada por especialistas en el tema, el administrador público posee la capacidad de observar las políticas públicas y generar análisis de estas, así como críticas de estas mismas, y son estas observaciones las que permiten el mejoramiento continuo de las políticas públicas que afectan a todo un país.

El Estado de Chile tiene por delante una meta en cuanto a superar las diferencias entre la integración e inclusión, en beneficio de su población y el garantizar los derechos de esta. Es por esto que realizar constantemente análisis de las políticas públicas permite, a través de los estándares internacionales comprender que puede faltar aplicar en el país en base a criterios colegiados y objetivos, pero lo más importante es el compromiso que adquieren los Estados para el cumplimiento de las recomendaciones internacionales, de la misma manera que el

peso que sostiene la sociedad civil, para impulsar cambios y establecer problemáticas como parte de la agenda pública y por último la voluntad del gobierno que se encuentre en el poder para establecerla como parte de la agenda de gobierno, movilizando los recursos necesarios para que estas políticas públicas sean aprobadas y aplicadas en el país.

## Bibliografía

- Agencia de Calidad de la Educación. (2019). *¿Quiénes Somos?* Recuperado el 09 de Enero de 2019, de Agencia de Calidad de la Educación: <https://www.agenciaeducacion.cl/nosotros/quienes-somos/>
- Aguilar, L. (2009). Marco para el análisis de las políticas públicas. *Política pública y democrática en América Latina. Del Análisis a la implementación*, 11-31.
- Aula Intercultural. (26 de Abril de 2018). *Cumbre de las Américas: Res Latinoamericana pide educación inclusiva, equitativa y de calidad*. Obtenido de Aula Intercultural, el portal de la educación intercultural : <http://aulaintercultural.org/2018/04/26/cumbre-de-las-americas-red-latinoamericana-pide-educacion-inclusiva-equitativa-y-de-calidad/>
- Ávila Rendón, C. L., Gil Obando, L. M., López López, A., & Vélez Álvarez, C. (2012). Políticas Públicas y Discapacidad: Participación y Ejercicio de Derechos. *Investigación Andina*, 14(24), 457-475.
- Cárcamo Vásquez, H. (2005). Hermenéutica y Análisis Cualitativo . *Cinta de Moebio*, 204-216.
- CONADIS. (2013). *Agenda Nacional para La Igualdad en Discapacidades 2013 - 2017* . Quito : Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.
- CONADIS. (2018). *Estadísticas: Discapacidad*. Recuperado el 15 de Noviembre de 2018, de Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades: <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadisticas-de-discapacidad/>
- CONADIS. (2018). *Valores/Misión/Visión*. Recuperado el 27 de Diciembre de 2018, de Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades: <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/valores-mision-vision/>
- Congreso Nacional . (10 de Febrero de 2010). Ley n°20.422. *Establecen normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad*. Santiago, Chile: Diario Oficial de la República de Chile.
- DEMRE. (2018). *Solicitud de Ajustes, Adecuaciones o Apoyos en la Rendición para Postulantes en Situación de Discapacidad - Proceso de Admisión 2019*. Recuperado el 09 de Enero de 2019, de DEMRE: <https://psu.demre.cl/inscripcion/postulantes-con-discapacidad>

- DEMRE. (2019). *Acerca del DEMRE*. Recuperado el 09 de Enero de 2019, de DEMRE: <http://www.uchile.cl/portal/presentacion/asuntos-academicos/demre/presentacion/110082/acerca-del-demre>
- Di Nasso, P. (2004). Mirada Historica de la Discapacidad. *Historia*, 4, 4.
- Ferraro, P. (2001). *Derechos Humanos y Discapacidad*. Optics express.
- Fuentes, R. (7 de Enero de 2019). ¿Fin a la Inclusión escolar?: Gobierno plasma propuesta UDI y presentará modificaciones a la ley. *Diario Uchile*.
- García Ruiz, A. S., & Fernández Moreno , A. (2005). La inclusión para las personas con discapacidad entre la igualdad y la diferencia. *Revista Ciencias de la Salud*, 3(2), 235-246.
- Gobierno de la República del Ecuador. (2017). *aGENDAnACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES*. Quito: conadis.
- Guajardo Ramos, E. (2017). La Integración y la Inclusión de alumnos con discapacidad en América LATina y el Caribe . *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva* , 15-23.
- Hernández Gómez, R. (2001). *Antropología de la Discapacidad y la Dependencia: un enfoque humanístico de la discapacidad*. Madrid .
- INDH. (2019). *Quiénes Somos: Misión, Visión y Objetivos*. Recuperado el 09 de Enero de 2019, de Instituto Nacional de Derechos Humanos: <https://www.indh.cl/quienes-somos/mision/>
- Jiménez Bañuales, T., González Diego, P., & Martín Moreno , J. M. (2002). La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) 2001. *Revista española de salud pública*, 76, 271-279.
- Jiménez Buñales, M. T., Paulino González, D., & Martín Moreno, J. M. (2002). La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) 2001. *Revista española de salud pública*, 76, 271-279.
- Martínez Nogueira, R. (1997). *Análisis de Políticas Públicas*.
- Martínez Pérez, J. (2014). *Discapacidad: Evolución de Conceptos* . Castilla : Mancha.
- MINEDUC . (2013). *Bases del Segundo Concurso de "Buenas Prácticas en Educación Inclusiva"*. Quito.

- MINEDUC. (2018). *Centro Nacional de Recursos para la Diversidad*. Recuperado el 28 de Diciembre de 2018, de Ministerio de Educación: <https://educacion.gob.ec/centro-nacional-de-recursos-educativos-para-la-diversidad-cnared/>
- MINEDUC. (2018). *Objetivos: Mineduc*. Recuperado el 27 de Diciembre de 2018, de Ministerio de Educación Ecuador: <https://educacion.gob.ec/objetivos/>
- MINEDUC. (2018). *Valores, Misión y Visión: MINEDUC*. Recuperado el 27 de Diciembre de 2018, de Ministerio de Educación Ecuador: <https://educacion.gob.ec/valores-mision-vision/>
- MINEDUC. (2019). *Misión: Ministerio de Educación*. Recuperado el 09 de Enero de 2019, de Ministerio de Educación: <https://www.mineduc.cl/ministerio/mision/>
- Ministerio de Desarrollo Social. (2011). *Informe Discapacidad CASEN 2011*. Santiago : Gobierno de Chile.
- OMS. (2001). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (versión abreviada)*. Grafo s.a.
- OMS. (2011). *Informe Mundial sobre la Discapacidad*. Malta: Organización Mundial de la Salud.
- OMS. (2018). *Temas de Salud: Discapacidades*. Recuperado el 15 de Noviembre de 2018, de Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/topics/disabilities/es/>
- PNUD. (2012). *Compendio de Legislación sobre Discapacidad* . México.
- Ruiz López, D., & Cadéas Ayala, C. (18 de Septiembre de 2005). *¿Qué es una Política Pública?* Morelia, Michoacán, México .
- Sbalzer, P. (2012). *Archivo: Discapacidad en el Mundo*. Recuperado el 15 de Noviembre de 2018, de Cámara Internacional de Transportes Interamericana: <http://www.citamericas.org/archivos/8eb24c8f67879c1b5b9bfdef68ba48f2.pdf>
- SENADIS. (2016). *II Estudio Nacional de la Discapacidad*. Santiago: Feysler Ltda.
- SENADIS. (2018). *Bases Concurso Nacional de Apoyo a Instituciones Educativas 2019*. Recuperado el 09 de Enero de 2019, de Servicio Nacional de la Discapacidad: [https://www.senadis.gob.cl/pag/501/1721/concurso\\_nacional\\_del\\_programa\\_de\\_apoyo\\_a\\_instituciones\\_educativas\\_2019](https://www.senadis.gob.cl/pag/501/1721/concurso_nacional_del_programa_de_apoyo_a_instituciones_educativas_2019)

- SENADIS. (2019). *Quiénes Somos: Misión y Objetivos*. Recuperado el 09 de Enero de 2019, de Servicio Nacional de la Discapacidad: <https://www.senadis.gob.cl/pag/3/1145/mision>
- SENADIS. (2019). *Trabajo Intersectorial*. Recuperado el 09 de Enero de 2019, de Servicio Nacional de la Discapacidad: [https://www.senadis.gob.cl/pag/141/1207/trabajo\\_intersectorial](https://www.senadis.gob.cl/pag/141/1207/trabajo_intersectorial)
- Tonon, G. (2011). La Utilización del Metodo Comparativo en Estudios Cualitativos en Ciencia Política y Ciencias Sociales. *Kairos. Revista de Temas Sociales*(27), 1-12.
- Torres, X. (2018). *La verdad de las cifras: Respuesta al "reportaje" sin autor del 23 de Octubre de 2016*. Recuperado el 27 de Diciembre de 2018, de Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades: <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/la-verdad-de-las-cifras-respuesta-al-reportaje-sin-autor-del-23-de-octubre-de-2016-publicado-por-milhojas/>
- UNESCO. (1994). *Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad*. Madrid: Imprenta Faresco.
- Winchester, L. (3 al 13 de Mayo de 2011). Políticas públicas: formulación y evaluación . *Curso Internacional: Planificación Estratégica y Políticas Públicas*. AECID, La Antigua, Guatemala: CEPAL.

# Anexo 1. Organigrama Ministerio de Educación

